

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **2453 Ejecución de títulos judiciales 451/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0004029

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 451/2010

Demandante: Fernando Daniel Chicaiza Cárdenas

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca

Demandado: Peninsular de Accesorios, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 451/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fernando Daniel Chicaiza Cárdenas contra la empresa Peninsular de Accesorios, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Fernando Daniel Chicaiza Cárdenas, frente a Peninsular de Accesorios, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.606,06 euros en concepto de principal, más otros 760,60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.- La Secretaria Judicial

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Peninsular de Accesorios, S.L., librándose al efecto los despachos oportunos para su efectividad.

- El embargo de los vehículos matrículas 1161FRS, 9412BZF, 8224BGB, todos ellos propiedad del ejecutado Peninsular de Accesorios, S.L. No se embarga el vehículo matrícula MU1562BY dada la antigüedad del mismo, que en una eventual fase de valoración de cargas, carecería de valor a efectos de la subasta. Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Peninsular de Accesorios, S.L. mantiene en las entidades bancarias:

-2043-0047-98-2000516374 de CAJA DE AHORROS DE MURCIA

-0182-5479-47-0201505066 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

-2077-1105-62-3100149372 de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN, ALICANTE.

-2077-1105-61-1100149418 de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN, ALICANTE.

-3082-1528-63-4984314825 de CAJA RURAL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA.

-0049-2840-27-2214057920 de BANCO SANTANDER, S.A.

-2038-4721-97-6000032295 de CAJA DE AHORROS Y MONTES DE PIEDAD DE MADRID

-0030-3020-79-0000723271 de BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.

-2096-0289-47-3317007504 de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES

-2096-0289-41-3832916900 de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES

-2100-4486-32-0200040731 de CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA

-3058-0292-62-2720007218 de CAJAMAR

Librándose los despachos oportunos para llevar a efecto lo acordado.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos de la UPAD SOCIAL n.º 5 n.º 3069-0000-64-0451-10.

Líbrese Edicto que se publicará en el BORM para la notificación a la parte ejecutada Peninsular de Accesorios, S.L.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0451-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Peninsular de Accesorios, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de febrero de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.